

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 5 de Diciembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2410-8-107/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

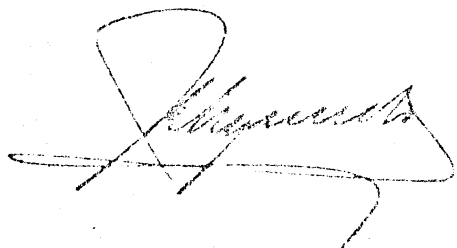
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Apruébase el "Acta de Intención" suscripta por la ----- Dirección de Vialidad con su similar de la Nación, copia de cuyo texto se agrega como Anexo formando parte integrante de la presente ley y autorízasele a participar de un préstamo a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), destinado a la construcción de obras nuevas, reconstrucciones, mejoramiento y mantenimiento de caminos, contrataciones de servicios de ingeniería, etcétera, en la Red Vial Provincial, comprometiendo como garantía los fondos del sistema de coparticipación vial federal.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



10109

----- VISTO que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD está gestionando la obtención de un crédito del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO destinado a la construcción de obras nuevas, reconstrucciones, mejoramiento, mantenimiento de caminos, contrataciones de servicios de ingeniería, etc., y: -----

----- CONSIDERANDO, que con el fin de lograr una más efectiva distribución de los recursos obtenibles del citado préstamo, resulta factible - aplicar parte del mismo a la realización de obras y servicios mencionados -- más arriba, pertenecientes a la Jurisdicción Provincial y: -----

----- Que para la prosecución de las gestiones a realizar ante la mencionada Institución Internacional, es preciso contar con el Acta de Intención de las PROVINCIAS en donde se manifieste el interés por participar en la operación mencionada.-----

----- Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- representada por el SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL, Ingeniero JULIO CESAR CABALLERO (h) y la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-en adelante LA PROVINCIA- representada por el SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL, Ingeniero GONZALO AMARANTO PERERA, resuelven suscribir la siguiente: --

### A C T A   D E   I N T E N C I O N

ARTICULO 1º.- LA PROVINCIA manifiesta su intención de concretar obras en sus ----- Rutas Provinciales mediante la financiación a otorgar por el - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO a VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTICULO 2º.- Con ese fin LA PROVINCIA se compromete a remitir a VIALIDAD NACIONAL los elementos necesarios para el perfeccionamiento de la gestión del crédito externo.-----

ARTICULO 3º.- El costo total de las obras estará a cargo de LA PROVINCIA, -- ----- VIALIDAD NACIONAL intermediará en la parte correspondientes a las obras citadas que financiará el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.) en la siguiente forma: -----

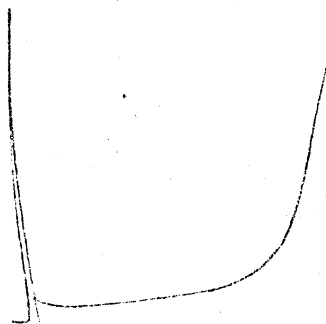
- a) Será la responsable del crédito ante el Organismo Internacional.
- b) Gestionará y recibirá los aportes del mencionado Organismo y -- los transferirá inmediatamente a LA PROVINCIA -

- c) Recibirá de LA PROVINCIA los intereses y reembolsos de capital y comisiones de compromiso correspondientes y con dichas remesas efectuará los pertinentes pagos al B.I.R.F.-

ARTICULO 4º. - LA PROVINCIA se compromete a obtener antes de la suscripción del Contrato de Préstamo con el B.I.R.F. la Ley Provincial - que autorice a la misma a participar del referido contrato y que comprometa los fondos de COPARTICIPACION FEDERAL de ejercicios futuros.-----

ARTICULO 5º. - Las partes convienen en que, luego de definidas las condiciones del V PRESTAMO VIAL del B.I.R.F. y las Cotas Provinciales a incluir en la nómina a financiar, suscribirán el respectivo convenio para establecer, en detalle, las condiciones en que se llevarían a cabo los trabajos, el mecanismo de su pago, y el procedimiento en que se operarían los pagos al B.I.R.F., así como los reembolsos que correspondan.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de  
a los                    días del mes de                    del año 1982.-----

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large letter 'L', is drawn in the lower right portion of the page.

FUNDAMENTOS

Por medio del "Acta de Intención" suscripta entre la Dirección de Vialidad de la Provincia y su similar de la Nación, las partes acuerdan gestionar la obtención de un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) destinado a la construcción de obras nuevas, reconstrucciones, mejoramiento y mantenimiento de caminos, contrataciones de servicios de Ingeniería, etcétera, en las rutas provinciales.

El costo total de dichas obras será solventado por el Ente Provincial, quedando a cargo del Organismo Nacional la intermediación, en la forma que se establece en el artículo 3 del citado acuerdo.

Se ha conseguido en esta oportunidad un aporte del mencionado Banco del orden del cincuenta (50) por ciento de la inversión, debiendo por lo tanto prevenerse una contrapartida financiera nacional de igual valor, lo cual significará poder duplicar el presupuesto de Vialidad Provincial para los próximos ejercicios.

En cuanto a las condiciones generales del préstamo, resultan ventajosas, en razón del plazo y tasa de interés previstos.

En consecuencia, corresponde la sanción de la presente ley por la cual se aprueba dicha "Acta de Intención" y autorice a la Dirección de Vialidad a participar en el préstamo a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y a comprometer como garantía los fondos de la Coparticipación Vial que le correspondan.